

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 13-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Josefina Abinader de Carrasco, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9972, del 15 de enero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 13-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 18 de abril de 1990, entre el Estado Dominicano y la señora Josefina Abinader de Carrasco

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 18 de abril de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANT. NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, la señora Josefina Abinader de Carrasco, mediante el cual la primera parte, vende a la segunda parte, una porción de terreno con área de 571.58 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$40,010.60; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.2111

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANT. NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora Ing. Josefina Abinader de Carrasco, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Leonel Carrasco, Ing. Civil, provista de la Cédula de Identificación Personal No.219142, serie 1ra., domiciliada y residente en la calle Alonzo de Espinosa No.81, Villa Juana, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora Ing. Josefina Abinader de Carrasco, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 571.58 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional (solar No.26 de la Manzana “G”) ubicado en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solares Nos.9 y 10; al Este, solar No.25; al Sur, calle Montoso, y al Oeste, parcela No.3”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$40,010.60 (CUARENTA MIL DIEZ PESOS ORO CON 60/100), o sea, a razón de RD\$70.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$20,010.60 (VEINTE MIL DIEZ PESOS ORO CON 60/100) como inicial, equivalente a un 50% del valor total, pagada según consta en el recibo No.2303, de fecha 17 de abril de 1990, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora Ing. Josefina Abinader de Carrasco, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), en 10 mensualidades consecutivas de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con el privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora JOSEFINA ABINADER DE CARRASCO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto en el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANT. NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador Gral de Bienes Nacionales.

ING. JOSEFINA ABINADER DE CARRASCO,
Compradora.

Yo, _____, Abogado-Notario Público de los del
Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden,
puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO
NAZIR TEJADA y la señora ING. JOSEFINA ABINADER DE CARRASCO, son las
mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los
dieciocho (18) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
veinte (20) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la
Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Félix Matos
Presidente

Oriol Ant. Guerrero Soto
Secretario

Luis Angel Jazmín
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del
Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la
República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos
noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 14-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Norelin Aquino Pol, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. 9972, del 15 de enero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 14-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 29 de septiembre de 1989, entre el Estado Dominicano y la señora Norelin Aquino Pol.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de septiembre de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto